Popayán, lunes, 07 de junio de 2021.

Doctora
GLADYS EUGENIA VILLAREAL CARREÑO.
Juez Segundo Civil Municipal de Popayán.
Ciudad.

Ref.- Proceso ejecutivo hipotecario, propuesto por el señor LUIS ELDER FIGUEROA ORDOÑEZ, contra el doctor ALBEIRO OÑATE GARZON. **Radicación # 19001400300220200017500.**

CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, en mi condición de mandatario judicial del doctor **ALBEIRO OÑATE GARZON**, con el debido respeto me permito ponerle en su conocimiento los siguientes,

I.- HECHOS.

Primero (1°).- El doctor ALBEIRO OÑATE GARZON, me confirió poder especial con el propósito de defender sus intereses patrimoniales y morales dentro del asunto de la referencia, donde expresé mi correo electrónico y mi número de celular, tal como figura en el plenario.

Segundo (2°).- El Juzgado a su digno cargo, mediante auto interlocutorio # 310 del 2 de marzo de 2021, dispuso señalar el 7 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

En el punto **TERCERO**, leemos: "Se advierte a los sujetos procesales el deber de asistir a las audiencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto deberán suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso. Igualmente **SE ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrear las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del Art. 372 ejusdem".

En el punto "CUARTO, leemos: "El acto será realizado de manera virtual mediante la plataforma digital Microsoft Teams para lo cual una vez ejecutoriada esta providencia cada parte deberá enviar al correo del despacho j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gpv.co, la dirección del correo electrónico a donde llegará el respectivo enlace de ingreso a la reunión y el número telefónico donde puede ser contactado".

Tercero (3°).- El día 07 de mayo de 2021, siendo las 9:30 a.m., en compañía del doctor ALBEIRO OÑATE GARZON, me presenté en una sala de Internet, estando pendiente del inicio de la reunión programada por el Juzgado a su digno cargo, lo cual se hizo desde mi correo electrónico carloshumbertosarriasolano71@hotmail.com, sin haber obtenido comunicación alguna, teniendo en cuenta que en el poder especial que me otorgó el doctor OÑATE GARZON, se indicó tanto mi correo electrónico como mi número de celular.

Pasada aproximadamente una hora y media o dos horas, procedí a enviar constancia al juzgado sobre este hecho desde mi correo electrónico, lo cual indica que efectivamente estuve pendiente junto con el doctor OÑATE GARZON, para asistir a dicha audiencia programada para el día 7 de mayo de 2021, a partir de las 9:30 a.m., aspecto éste que tanto al doctor Oñate como al suscrito nos releva de cualquier sanción legal o procesal, al punto que ese mismo día (viernes, 7 de mayo/21, a la 1:43 p.m., la Secretaría del Juzgado, me envió a mi correo electrónico una constancia del siguiente tenor:

"Doctor:
CARLOS HUMBERTO SARRIA

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que el enlace de la audiencia concentrada dentro del proceso 2020-175 se envió debidamente el día de ayer jueves a las 3:21 PM al correo albeirooate@yahoo.es, el día de hoy a las 9:30 am estuvimos esperando su ingreso por medio de la plataforma Teams, sin embargo, la espera fue infructuosa".

“En el escrito de excepciones el ejecutado no aportó número de teléfono de celular, sin embargo, se le llamó al tel. 313 89 55 214 aportado en la demanda por la parte ejecutante sin obtener respuesta”.

“La parte demandada no aportó antes de audiencia los datos requeridos en auto que fija fecha de audiencia, como el número telefónico, por ejemplo”.

Sin embargo, cabe anotar que en el poder especial que me confirió el doctor Oñate, figura mi correo electrónico y mi número de celular, tal como obra en el expediente.

“De acuerdo a lo anterior le informo que la audiencia inicial programada para el día de hoy se llevó a cabo con la parte demandante solamente, según lo estipulado en el Art. 372 numeral 2. Por lo tanto, le informo que tiene 3 días hábiles para justificar su no comparecencia a la diligencia”.

“Igualmente le informó que la audiencia de instrucción y juzgamiento se programó para el día 9 de junio de 9:30 de la mañana. El enlace se le estará haciendo llegar de manera oportuna al correo electrónico, allí se le tomará el interrogatorio de parte, se practicará la prueba testimonial y se dictará sentencia”.

Muchas gracias”

“Anyela Amaris Uribe Piamba
Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán
Escribiente de Juzgado”.

II.- PETICION.

Por lo expuesto, con todo respeto le pido a la doctora GLADYS EUGENIA VILLAREAL CARREÑO, en su condición de Juez Segundo Civil Municipal de Popayán, se sirva declarar la nulidad constitucional de la audiencia llevada a cabo el día 07 de mayo de 2021, por cuanto junto con el doctor ALBEIRO RODRIGO OÑATE GARZON, estuvimos pendientes y presentes en una sala de

internet a partir de las 9:30 a.m. con el propósito de intervenir activamente en dicha audiencia, al punto que pasada una hora o más aproximadamente procedí desde mi correo electrónico a dejar constancia en tal sentido, la cual remití al correo institucional del Juzgado a su digno cargo, lo que significa la buena fe constitucional (artículo 83 de la C.P.), con la cual obramos tanto el doctor Oñate como el suscrito, y como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional: "a lo imposible nadie está obligado".

En consecuencia, con todo respeto le pido además, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Invoco el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICACIONES.

Mi correo electrónico, es: carloshumbertosarriasolano71@hotmail.com

Atentamente,

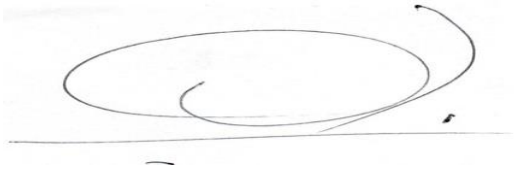

CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO.
C.C. # 10.520.707 de Popayán.
T.P. # 34.851 del C.S. de la J.